

ACTA SESIÓN N° 286

En la ciudad de Santiago, a viernes 30 de septiembre de 2011, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila, y con la asistencia de los Consejeros Jorge Jaraquemada Roblero, Alejandro Ferreiro Yazigi y Juan Pablo Olmedo Bustos. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Andrea Aylwin Perez. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N°152.

Se incorporan a la sesión el Jefe de la Unidad de Admisibilidad, Sr. Ricardo Sanhueza y los abogados analistas de dicha Unidad, Sebastián Vera y Francisco Muñoz. El Presidente del Consejo, Sr. Raúl Urrutia, informa que en el Comité de Admisibilidad N° 152, celebrado el 30 de septiembre de 2011, se realizó el examen de admisibilidad a 21 amparos y reclamos. De éstos, 7 se consideraron inadmisibles y 7 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos; que se derivarán 2 amparos al Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos y que se pedirán 5 aclaraciones.

ACUERDO: El Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda: Aprobar el examen de admisibilidad N°152, realizado el 30 de septiembre de 2011 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. Enrique Rajevic, Director Jurídico y el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia.

a) Amparo C831-11 presentado por el Sr. Manuel Aris Alonso en contra de la Municipalidad de Arauco.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Juan Baeza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue



presentado el 4 de julio pasado, en contra de la Municipalidad de Arauco por infracción a las normas de transparencia activa, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285. Señala que con fecha 10 de agosto de 2011, este Consejo recibió los descargos del Sr. Alcalde.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger parcialmente el reclamo por infracción a las normas de transparencia activa interpuesto por don Manuel Aris Alonso, en contra de la Municipalidad de Arauco; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Arauco, para que implemente las medidas necesarias a fin de subsanar aquellos incumplimientos denunciados en el presente reclamo, junto con las observaciones y omisiones contenidas en el informe de fiscalización que se le remitió al trasladársele el reclamo que originó este caso y, así, cumplir cabalmente los deberes de transparencia activa conforme disponen las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo, dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, debiendo informar a este Consejo el plan de trabajo que seguirá para ello y los avances efectuados, dentro de los primeros 10 días hábiles del plazo de 45 días precedentemente señalado; 3) Encomendar a la Directora de Fiscalización de este Consejo hacer especial seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior; 4) Recomendar como buena práctica al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Molina, publicar en su sitio electrónico la declaración de intereses y patrimonio de aquellos funcionarios obligados a presentarlas, de conformidad con lo indicado en la Instrucción General N° 4, sobre Transparencia Activa, impartida por este Consejo; y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Manuel Aris Alonso y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Arauco.

b) Amparo C834-11 presentado por el Sr. Froilán Torres Soto en contra de Carabineros de Chile

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Juan Baeza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 4 de julio pasado, en contra de Carabineros de Chile, que fue declarado admisible



de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 8 de agosto de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Rechazar el amparo de don Froilán Torres Soto en contra de Carabineros de Chile, por tratarse de una información inexistente, no existiendo además, obligación del servicio de efectuar investigaciones en los términos solicitados; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Froilán Torres Soto y al Director General de Carabineros de Chile.

c) Amparo C857-11 presentado por el Sr. Joel Jimenez Torres en contra de Carabineros de Chile

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Juan Baeza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 12 de julio de 2011, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 9 de agosto de 2011.

Con los antecedentes aportados, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la mayoría de sus miembros, lo siguiente: 1) Rechazar el amparo de don Joel Jiménez Torres en contra de Carabineros de Chile, por tratarse lo solicitado de información inexistente; 2) Requerir al General Director de Carabineros de Chile, conforme a lo expuesto en el considerando 7° de la presente decisión, informe al solicitante y a este Consejo sobre el avance y resultado de la investigación efectuada a efectos de determinar las responsabilidades por el extravío de la información solicitada, remitiendo ésta al reclamante en caso de que sea encontrada; y



3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Joel Jiménez Torres y al General Director de Carabineros de Chile.

d) Amparo C859-11 presentado por el Sr. Patricio Herman Pacheco en contra del Gobierno Regional de la Región Metropolitana.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Juan Baeza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 6 de julio de 2011, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 10 de agosto de 2011.

Con los antecedentes aportados, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la mayoría de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger el amparo de don Patricio Herman Pacheco en contra del Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago; 2) Representar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago el no haber dado respuesta oportuna al reclamante, y particularmente la improcedencia de la derivación –conforme lo expuesto en el considerando 5° de este acurdo-, una vez recibida su solicitud, debiendo adoptar las medidas administrativas que sean pertinentes para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información dentro del plazo establecido por el artículo 14 de la Ley de Transparencia, evitando dilatar innecesariamente la entrega de la información solicitada; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Patricio Herman Pacheco y a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.

e) Amparo C861-11 presentado por el Sr. Martin Astorga Fourt en contra de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Juan Baeza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 7 de julio de 2011, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir



traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 1 de agosto de 2011.

Con los antecedentes aportados, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la mayoría de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger el amparo interpuesto por don Martín Astorga Fourt en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, no obstante dar por entregada la respuesta de manera extemporánea, conjuntamente con la notificación de la decisión, 2) Remitir al reclamante, conjuntamente con la notificación de la presente decisión, copia de los descargos presentados por el organismo reclamado, junto a la documentación anexada a los mismos; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Martín Astorga Fourt y al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso.

f) Amparo C644-11 presentado por el Sr. José Ignacio Muñoz Parada en contra de la Superintendencia de Seguridad Social

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Gomez, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 27 de mayo de 2011, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 13 de junio de 2011. Señala que el Consejo Directivo acordó conferir traslado del presente amparo a don Miguel Miranda Maureira, atendida su calidad de tercero involucrado, pero que sin embargo, a la fecha no consta que dicho tercero haya evacuado sus descargos u observaciones.

Con los antecedentes aportados, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la mayoría de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger el presente amparo, deducido por Ancor Tecmin S.A., representada, para estos efectos, por don José Muñoz Parada, en contra de la Superintendencia de Seguridad Social; 2) Requerir al Sr. Superintendente de Seguridad Social



que: a) Entregue a don José Muñoz Parada, en representación de Acor Tecmin S.A., una copia del expediente solicitado, dentro del plazo de 10 días contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y, b) Que informe el cumplimiento de la decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que este Consejo pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don José Muñoz Parada, en representación de Acor Tecmin S.A., al Sr. Superintendente de Seguridad Social y a don Miguel Miranda Maureira.

Voto Concurrente

La presente decisión fue acordada con el voto concurrente del Consejero don Juan Pablo Olmedo Bustos, quien deja constancia de lo siguiente:

- a) Que no comparte los considerandos 3° a 8°, que razonan en función de la Ley de Protección de Datos Personales. Ello, pues a juicio de este disidente no todo dato personal e incluso sensible debe tratarse conforme dichas normas, sino sólo los que constan en Registro o banco de datos, esto es, los que se incluyen en conjuntos organizados que permiten relacionar los datos entre sí, así como realizar todo tipo de tratamiento de datos. Esto es lo que justifica la especial protección de dicho cuerpo legal.
- b) Que, en cambio, comparte plenamente lo razonado en el considerando 9°, que acoge el carácter público de lo solicitado en tanto fundamento de una resolución que está siendo recurrida por el solicitante.

g) Amparos C952-11 y C954-11 presentados por el Sr. Jacob Antonio Goldstein en contra de Gendarmería de Chile.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que tratándose del amparo C952-11 y del C954-11 fueron presentados ante este Consejo con fecha 1 de agosto de 2011 que ambos fueron declarados admisibles de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 29 de agosto de 2011.



Con los antecedentes aportados, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la mayoría de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger parcialmente el amparo deducido por don Jacob Antonio Goldstein Herrera en contra de Gendarmería de Chile en el caso C954-11, dando por entregada la información extemporáneamente, y rechazarlo en lo relativo al amparo C952-11; 2) Representar al Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile que haya invocado una causal de secreto que no concurría en el caso C954-11 y no haya dado debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia en los casos C954-11 y C952-11, razón por la cual deberá adoptar las medidas necesarias para que en el futuro no se repitan tales omisiones; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Jacob Antonio Goldstein Herrera y al Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.

h) Amparo C822-11 presentado por el Sr. David Duhart González en contra del Instituto de Salud Pública de Chile

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Leslie Montoya, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 1º de julio de 2011, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 18 de agosto de 2011.

ACUERDO: Considerando que los antecedentes aportados en la presente sesión no han permitido adoptar una decisión fundada sobre el presente amparo, los Consejeros acuerdan profundizar en el estudio del caso, solicitando a la Dirección Jurídica que recabe mayor información.



3.- Decreta Medida para Mejor Resolver.

a) Amparo C806-11 presentado por el Sr. José Nuñez Leiva en contra del Ministerio de Salud

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Leslie Montoya, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 29 de junio de 2011 por don José Nuñez Leiva en representación del Sr. Víctor Osorio Poblete y que se confirió traslado al Sr. Subsecretario de Salud Pública, quien el 22 de julio de 2011 presentó sus descargos a este Consejo.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo, en uso de las facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda encomendar al Director General de este Consejo que envíe un Oficio al Sr. Subsecretario de Salud Pública a fin de que se pronuncie específicamente sobre: a) El estado actual en que se encuentra el sumario instruido en contra del Sr. Víctor Osorio Poblete, conforme lo disponen los artículos 128 a 145 del D.F.L N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprobó el Estatuto Administrativo; en particular, informando, en su caso, si se encuentran formulados cargos por el fiscal instructor a uno o más inculpados en dicho procedimiento; b) De qué manera concreta y específica la entrega del sumario solicitado configuraría, en la especie, la causal de secreto o reserva alegada, contenida en el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley de Transparencia; y c) La existencia del documento solicitado por el reclamante en el literal b) de la solicitud de acceso, esto es, la denuncia efectuada ante el Ministerio Público, señalando detalladamente su relación con el sumario a que se ha hecho referencia, remitiendo, en caso de existir, una copia de tal documento a este Consejo.



4.- Amparos con acuerdo pendiente de firmas.

a) Amparo C803-11 presentado por el Sr. Walter Fuentealba Barrientos en contra de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Juan Baeza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 22 de junio pasado, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al Sr. Director Nacional de Vialidad, quien evacuó sus descargos en esta sede el 25 de julio de 2011.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

5.- Propuesta observaciones al Proyecto de Ley que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas.

La Jefa de la Unidad Normativa, Srta. Andrea Ruiz presenta al Consejo Directivo minuta con propuesta de observaciones y comentarios al Proyecto de Ley que establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, señalando que dichas observaciones buscan mejorar la propuesta legislativa, desde la perspectiva y óptica de la transparencia y el derecho acceso a la información, en virtud de lo consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política y en la Ley N°20.285. Los Consejeros revisan el contenido de las observaciones, señalando estar de acuerdo en términos generales con los planteamientos señalados, pero discuten sobre los plazos de secreto y reserva, en el entendido de dejar de manifiesto un tiempo limitado para que operen estas causales. La Srta. Ruiz explica los alcances de los tiempos, señalando que se establece una instancia de evaluación al cabo de 30 años.

ACUERDO: Luego de revisar cada uno de los puntos propuestos, los Consejeros acuerdan por unanimidad: a) encomendar a la Jefa de la Unidad de Normativa que ajuste la minuta según las



observaciones realizadas; y b) encomendar al Director General, Sr. Raúl Ferrada que envíe un oficio a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputadas con la minuta.

6.- Varios.

a) Agenda Internacional octubre/noviembre/diciembre 2011

La Jefa de Secretaria Técnica, Sra. Andrea Aylwin junto al Director General, Sr. Raul Ferrada presentan las actividades internacionales a las cuales el Consejo para la Transparencia ha sido convocado en los próximos meses. Se señala que es importante definir a que actividades se va a asistir y cuál sería la delegación institucional en cada una de estas, de manera de comenzar con las gestiones operativas. Se señala el “33° *Encuentro Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad*”, organizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de México, en conjunto con la Agencia Española de Protección de Datos a realizarse los días 2 y 3 de noviembre, y en el cual el Consejo esta convocado a formar parte de un panel. La Semana de la Transparencia organizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública AGESIC de Uruguay y a la cual asistirán los países miembros de la Red de Intercambio y se realizará el 21 y 22 de noviembre y el “*IV Encuentro Internacional de Control Interno*” organizado por la Gerencia de Control Interno de la Gobernación de Antioquia de Colombia, a realizarse el 23 de noviembre.

ACUERDO: Se toma conocimiento de lo expuesto y se acuerda que: al “33° *Encuentro Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad*”, asistirán el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic y la Srta. Andrea Ruiz, Jefa de la Unidad de Normativa. Que al seminario de Uruguay, se verá la disponibilidad de algún Consejero y que a la invitación de la Gerencia de Control Interno de Antioquia, Colombia asistirá la Directora de Fiscalización, Sra. Alejandra Sepúlveda.



b) Propuesta Taller de evaluación institucional

El Presidente del Consejo Directivo, Sr. Raúl Urrutia y la Jefa de la Unidad de Planificación, Sra. María José Méndez, presentan la propuesta para el taller de evaluación institucional que fue solicitada por el Presidente a modo de cierre de este primer ciclo de instalación. La Sra. Méndez señala cual será la metodología para guiar la conversación de manera que resulte ser un insumo inicial para el proceso de planificación estratégica 2012. Los Consejeros realizan observaciones generales y consultan sobre la convocatoria de la actividad, a lo que se señala que estarán invitados los Directores y algunos Jefes de Unidad según líneas de negocio.

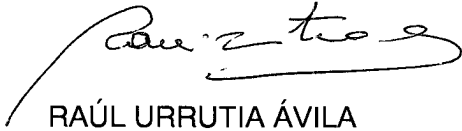
ACUERDO: Se toma conocimiento de lo expuesto y se acuerda realizar el taller en la sesión del día miércoles 13 de octubre a partir de las 09:00 hrs.

c) Cuenta citación Comisión de Constitución, Legislación, y Justicia de la Cámara de Diputados

La Jefa de la Unidad de Normativa, Sra. Andrea Ruiz da cuenta a los Sres. Consejeros de la citación a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, el día martes 27 del presente mes, a propósito del proyecto de ley que modifica la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Al respecto, señala que la invitación a asistir de la mencionada sesión fue con motivo de un acuerdo anterior de ser informados como Consejo de la vista del proyecto de ley, de manera de poder asistir y seguir la tramitación del mismo. Agrega, que el tema discutido fue el de las defensas judiciales a propósito de la propuesta entregada por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, en virtud de la cual se le solicito a este Consejo una pronunciación al respecto.

ACUERDO: Se toma conocimiento de lo expuesto y se acuerda encomendar a la Jefa de la Unidad de Normativa que envíe a los Consejeros el texto de la propuesta del Consejo de Defensa del Estado, de manera de poder realizar el pronunciamiento solicitado. Asimismo, se acuerda enviarles un resumen a los señores diputados integrantes de la comisión, del criterio que ha tenido el Consejo Directivo respecto a las defensas judiciales, de manera que sirva como insumo para el debate.

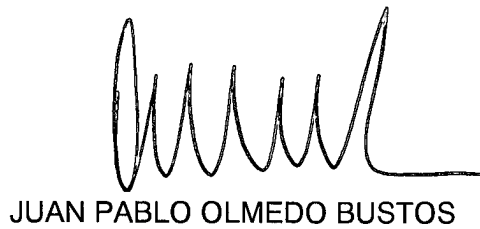
Siendo las 11:25 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



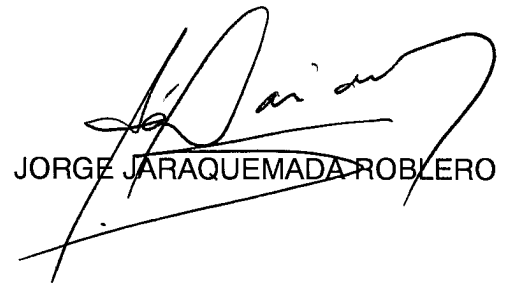
RAÚL URRUTIA ÁVILA



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO